

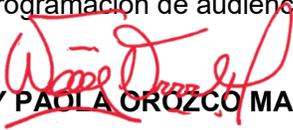


Expediente No. 2014-357

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
30 DE ENERO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **AIDA CIDERON ARANGO** contra **ARTURO JOSE FERNANDEZ OLIVARES y OTROS**, informándole que fue solicitada reprogramación de audiencia. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
30 DE ENERO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la solicitud de reprogramación de audiencia.

Se evidenció que a través de memorial de fecha 29 de septiembre de 2022¹, la parte demandante a través de su apoderado judicial solicitó reprogramación de fecha.

Pues bien, en relación con el lapso distante seleccionado para el desarrollo del acto público, debe indicar el despacho que, no se desconocen los derechos constitucionales y principios que revisten la administración de justicia, entre ellos la celeridad en el trámite, como tampoco los lapsos que revisten las fechas de las diligencias judiciales que se están programando actualmente.

Sin embargo, debe aclararse que la razón que conllevó a que el juzgado fijara una fecha distante para la celebración de la audiencia, obedece a la cantidad de procesos activos a cargo, los cuales deben resolverse de manera paulatina, siendo imposible agendar el acto público de manera inmediata, pues no debe obviarse los turnos de entrada para los demás expedientes como lo establece la ley estatutaria de justicia, pues ello es una forma de garantizar el debido proceso e igualdad de los demás usuarios de la administración de justicia.

El despacho debe ser reiterativo como en casos similares, que el actual equipo de trabajo, en cuatro años, se ha ocupado de un número aproximado de 4000 procesos (1800 activos encontrados por la actual funcionaria judicial, 1400 nuevos repartidos y más de 700 devueltos

¹ Folio 506.



por Corporaciones Superiores), por lo que se han realizado todos los esfuerzos profesionales y humanamente posibles, mucho más allá de nuestras jornadas ordinarias, para lograr una capacidad de respuesta más rápida; sin embargo, al contar el despacho para el 12 de agosto de 2022 (fecha de la providencia motivo de la solicitud) con más de 300 fechas señaladas para la realización de otras audiencias judiciales, en procesos de similares connotaciones al presente, no pudo establecerse una fecha más cercana, sin perjuicio de los derechos de los demás usuarios, como tampoco podría adelantarse el referido acto público, pues la agenda se encuentra ocupada en su totalidad.

2

Y es que actualmente, para la fecha señalada dentro del sub lite, el despacho cuenta con 250 audiencias programada y 371 agendadas hasta abril de 2024, para evacuar, lo que imposibilita acceder a la reprogramación del acto público.

Y es que las fechas que fija el Despacho no obedecen a un capricho del mismo, sino a la realidad actual que atraviesa esta unidad judicial, que además de preparar, estudiar, dirigir cada audiencia, debe también dedicar tiempo para la atención de los procesos que no se encuentran para audiencia o que deben impulsarse por fuera del acto público, bien sea porque se encuentran en trámite anterior o posterior a la audiencia, fuera de la atención de acciones constitucionales y el cumplimiento de deberes administrativos.

Por lo expuesto, se negará la solicitud de reprogramación de fecha solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reprogramación de audiencia, presentada por la parte demandante en fecha 29 de septiembre de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 31 DE ENERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 03
CBB